



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00162-2025-GG-OSITRAN



Firmado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 05/12/2025 17:32:03 -0500

Lima, 5 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00573-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N°02439-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N°00511-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la referida ley señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, la cual tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado el 26 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, el cual dispone, en su numeral 34.1 que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, el artículo 36 del referido Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN de 6 de octubre de 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ositrán, modificado mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 00025-2024-GG-OSITRAN, N° 00075-2024 GG-OSITRAN, N° 00015-2025-GG-OSITRAN y N° 00072-2025-GG-OSITRAN, de 21 de marzo de 2024, 12 de junio de 2024, 17 de enero de 2025 y 13 de mayo de 2025, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 00573-2025-JGRH-GA-OSITRAN de 21 de noviembre de 2025, la Jefatura de Gestión de Recursos ha propuesto la quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, a fin de actualizar las plazas evaluadas;

Visado por: FERNANDEZ CASTRO Vladimir FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 05/12/2025 16:56:50 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 05/12/2025 16:00:04 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 05/12/2025 15:53:04 -0500

Visado por: TORRES CASTILLO Luis Miguel FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 05/12/2025 12:48:13 -0500

Call Center: 1800 000 182,

Central telefónica: (01) 500-9330
www.gob.pe/ositrán

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, mediante Memorando N° 02439-2025-GA-OSITRAN de 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia General su conformidad sobre la propuesta de la quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, a través del Memorando N° 00511-2025-GAJ-OSITRAN de 4 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, la aprobación de la propuesta de quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo y sus anexos resulta jurídicamente viable;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán; en ese sentido, de conformidad con la definición prevista en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde a la Gerencia General del Ositrán aprobar la quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo mediante el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el seguimiento del cumplimiento del Plan de Implementación del Teletrabajo, que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicación Corporativa publiquen la presente resolución en el intranet y en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran), respectivamente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visada por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración

Gerencia de Administración

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visada por

LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO

Jefe de Gestión de Recursos Humanos

Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visada por

VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO

Asesor en Gestión Administrativa

Gerencia General

NT 2025173527

QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

I. OBJETIVO:

Incorporar al Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado por Resolución N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, y sus modificaciones los puestos descritos en la quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo.

Esta evaluación no conlleva a desconocer las evaluaciones formuladas por la Comisión del Teletrabajo, el Plan de Implementación del Teletrabajo (primigenio) y sus modificaciones, salvo en lo que se oponga a la presente evaluación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

El Plan, sus modificaciones y disposiciones son aplicables a los puestos descritos en la presente quinta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.
- Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31572, Ley que regula el Teletrabajo.
- Ley N° 32102, Ley que modifica la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, respecto de los derechos y deberes de los teletrabajadores.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE – Guía Orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas.

IV. ANTECEDENTES:

La implementación del teletrabajo en el Ositrán se efectuó a partir del año 2020, al amparo de la Ley N° 30036 - Ley del Teletrabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2015-TR – normativa actualmente derogada, siguiendo las reglas contenidas en dichas normas, la entidad emitió la Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN de fecha 19 de agosto 2020, por la cual se constituyó la Comisión de Teletrabajo del Ositrán, con el propósito de evaluar los puestos susceptibles de desempeñarse a través de teletrabajo.

Esta Comisión emitió el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2022, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables y no teletrabajables en la entidad.

Con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la nueva Ley del Teletrabajo N° 31572, misma que deroga la Ley N° 30036, Ley de Teletrabajo y con fecha 26 de febrero de 2023, se publica el nuevo Reglamento de la Ley del Teletrabajo, Decreto Supremo N° 002-2023-TR, otorgando un plazo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del Reglamento para que las entidades públicas se adecuen al teletrabajo.

La Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento vigente, dispuso que las entidades públicas aprueben un Plan de Implementación del Teletrabajo, otorgando un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

Por ello, considerando la incorporación de nuevos puestos los cuales no habían sido evaluados por la Comisión de Teletrabajo y de conformidad con la nueva normativa,

mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre del 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo, (Plan primigenio), mismo que contiene la evaluación de puestos nuevos consideradas teletrabajables.

Asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 025-2024-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo 2024, se aprueba la primera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando al puesto de Asistente del Órgano de Control Institucional, como puesto teletrabajable.

Con Resolución de Gerencia General N° 075-2024-OSITRAN, de fecha 12 de junio del 2024, se aprobó la segunda modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando diversos puestos considerados teletrabajables al Plan de Implementación aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN (Plan primigenio).

Con Resolución de Gerencia General N° 0015-2025-GG-OSITRAN, de fecha 17 de enero 2025, se aprobó la tercera modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando diversos puestos considerados teletrabajables al Plan de Implementación aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN (Plan primigenio).

Con Resolución de Gerencia General N° 00072-2025-GG-OSITRAN, de fecha 13 de mayo 2025, se aprobó la cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, incorporando o modificando diversos puestos considerados teletrabajables al Plan de Implementación aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN (Plan primigenio).

Adicionalmente, diversas Unidades de Organización han solicitado la aprobación de nuevos puestos de trabajo, los cuales incluso ya cuentan con evaluación al teletrabajo por cada unidad y la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, por ello, resulta pertinente emitir el acto de formalización de dichas evaluaciones de puestos teletrabajables o no teletrabajables, debiéndose considerar además que, de acuerdo a la actualización del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE, aprobada con Resolución de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos N° 00015-2025-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 19 de junio 2025, existen algunos cambios en las denominaciones y régimen laboral especialmente en los puestos de dirección o confianza, los cuales resulta también pertinente una nueva evaluación al teletrabajo.

V. ANALISIS DE LOS PUESTOS EVALUADOS:

El artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo establece las obligaciones del empleador previstas en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo N° 8 de la Ley del Teletrabajo, que deberán ser consideradas para la evaluación de los puestos de trabajo y su determinación si son o no teletrabajables, considerando, además, las funciones que desarrollan los teletrabajadores y/o servidores, según el puesto de trabajo, la capacidad de supervisión y/o control del empleador, las todas las consideraciones descritas en la Ley y Reglamento del Teletrabajo vigentes, así como en los documentos emitidos por el ente rector SERVIR, y las necesidades institucionales, la priorización de las metas descritas en los instrumentos de gestión y los criterios y sub criterios dispuestos por la normativa de la materia.

Por ello, para la evaluación de los puestos susceptibles de ser teletrabajables se han considerado también los siguientes subcriterios o condiciones: Subcriterios o condiciones asociadas al criterio “Función del Puesto”:

- Nivel de Flexibilidad del puesto
- Cumplimiento y Productividad
- Autonomía en las tareas
- Digitalización de las actividades del puesto
- Confidencialidad de la información

Adicionalmente se valoró los criterios siguientes relacionados con el servidor.

- Acceso a tecnología
- Discapacidad y/o población vulnerable (*)

(*) Es una condición prioritaria

Asimismo, se han evaluado los **intereses institucionales, y el cumplimiento de la normativa del teletrabajo**, así como la aplicación preferente del teletrabajo para servidores pertenecientes a la población vulnerable, con discapacidad, o quienes se encuentren dentro de los alcances del artículo N° 30 y siguientes del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

VI. DE LA EVALUACION DE PUESTOS:

El teletrabajo, es una modalidad especial de prestación de labores aplicable a las entidades públicas, cuya labor se realiza de forma subordinada sin presencia física del servidor civil en el centro de trabajo, de acuerdo con las necesidades de servicio que prestan, sujetándose a los recursos humanos, digitales, presupuestales con los que dispone y a la propia normativa del teletrabajo.

Ositrán por medio de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con los jefes de las unidades organización han realizado la evaluación de las condiciones establecidas en el numeral 18.2 del artículo N°18 de la Ley N.º 31572 y en los criterios previstos en los artículos N° 14, 34 y 35 del Reglamento de la Ley N.º 31572, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Ley y Reglamento del Teletrabajo, respectivamente.

Todos los puestos descritos en el cuadro líneas abajo, cuentan con la respectiva Cartilla de evaluación de puestos para el teletrabajo, todas las evaluaciones han sido realizadas por los responsables o designados de cada unidad de organización y el designado de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, considerando en todas las evaluaciones las funciones de cada puesto, las necesidades institucionales, el estado de discapacidad de los servidores de ser el caso, en acceso a la tecnología, la necesidad del servicio y demás consideraciones descritas y establecidas en la normativa del teletrabajo y por el ente Rector Servir.

Por ello, considerando lo descrito precedentemente, la JGRH y la Unidades de Organización evaluaron los puestos y determinaron lo siguiente conforme a la casuística presentada en cada caso conforme al siguiente cuadro.

Nº	UNIDAD ORGANICA	MEMORANDO/REQUERIMIENTO	NOMBRE DEL PUESTO EVALUADO	REGIMEN LABORAL	MODALIDAD	Nº de CARTILLA	COMENTARIO
1	OCC	MEMORANDO N° 00134-2025-OCC-PD-OSITRAN	Especialista en estrategias y contenidos	SERVIR	PARCIAL	Cartilla N° 0032-2025-JGRH-GA-OSITRAN	
2	GSF	MEMORANDO N.º 00848-2025-GSF-OSITRAN	Especialista en Puentes	CAS	TOTAL	Cartilla N° 0002-2025-GSF-OSITRAN	
3	GSF	MEMORANDO N.º 00848-2025-GSF-OSITRAN	Supervisor In Situ de los Aeropuertos de Trujillo, Anta y Pisco.	CAS	PRESENCIAL	Cartilla N° 001-2025-GSF-OSITRAN	

4	GSF	MEMORANDO N.º 001160-2025-GSF-OSITRAN	Supervisor Económico Financiero de la unidad funcional del anillo vial periférico	CAS	PARCIAL	Cartilla de N° 005-2025-GSF-OSITRAN, reemplaza la Cartilla N° 003-2025-GSF-OSITRAN enviado con Memorando N°1093-2025-GSF-OSITRAN	
5	GSF	MEMORANDO N.º 001093-2025-GSF-OSITRAN	Supervisor Económico Financiero, de la Jefatura de Contratos Ferroviarios del Metro de Lima y Callao	CAS	TOTAL	Cartilla 001-2025-JCFM-GSF-OSITRAN,	
6	GSF	MEMORANDO N.º 001139-2025-GSF-OSITRAN	Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles	CAS	PARCIAL	Cartilla 003-2025-JCFM-GSF	Cartilla 003-2025-JCFM-GSF, reemplaza la Cartilla N° 002-2025-JCFM-GSF-OSITRAN, remitida con Memorando N° 1093-2025-GSF-OSITRAN
7	GSF	MEMORANDO N.º 01381-2025-GSF-OSITRAN	Supervisor(a) In Situ de Inversiones Aeroportuarias.	CAS	PRESENCIAL	0002-2025-JCA-GSF-OSITRAN	
8	GSF	REQUERIMIENTO DE SERVIDORES 0003-2025-GSF-OSITRAN	Analista de inversiones ferroviarias y del metro de lima y callao	SERVIR	TOTAL	Cartilla 0031-2025-JGRH-GA-OSITRAN	
9	OGD	MEMORANDO N.º 0190-2025-OGD-GG-OSITRAN	Asistente en Gestión Documental	CAS	TOTAL	Cartilla N° 0002-2025-OGD-GG-OSITRAN	Reemplaza al Memorando N° 152-2025-OGD-GG
10	GRE	INFORME - N.º 00072-2025-GRE-OSITRAN	Asistente de gestión y estudios económicos	CAS	TOTAL	Cartilla 001-2025-GRE-OSITRAN	
11	GAU	INFORME N.º 00238-2025-GAU-OSITRAN	Analista de atención y orientación al usuario	CAS	PRESENCIAL	Cartilla 00001-2025-GAU-OSITRAN	
12	GAU	INFORME N.º 00319-2025-GAU-OSITRAN,	Especialista de consejos de usuarios	CAS	PARCIAL	Cartilla N° 00002-2025-GAU-OSITRAN	
13	GAJ	MEMORANDO N.º 00784-2025-JGRH-GA	Jefe/a de la Gerencia de Asesoría Jurídica	SERVIR	TOTAL	Cartilla 00033-2025-JGRH-GA-OSITRAN	Debe hacer parcial por normativa del teletrabajo ART. 35.3 del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, D.S. N° 002-2023-TR
14	GA	MEMORANDO N.º 00785-2025-JGRH-GA	Ejecutivo/a de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial	SERVIR	TOTAL	Cartilla N° 00034-2025-JGRH-GA-OSITRAN	Debe hacer parcial por normativa del teletrabajo ART. 35.3 del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, D.S. N° 002-2023-TR
15	JTI	Memorando N.º 00379-2025-JTI-GA-OSITRAN	Analista en Proyectos de TI e Innovación	CAS	TOTAL	Cartilla N° 00001-2025-JTI-GA-OSITRAN	

VII. RESPONSABILIDADES Y APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION DEL TELETRABAJO - 5TA MODIFICACION:

La Jefatura de Gestión de Recursos Humanos – JGRH, en coordinación con las Unidades de Organización, han evaluado cada puesto y determinaron la viabilidad de desarrollar las actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo total, parcial o presencial, conforme al cuadro antecede.

La Gerencia General, es responsable de la aprobación del Plan de Implementación y sus modificaciones, mediante la emisión de la resolución, considerando a la Gerencia General, como la máxima autoridad administrativa en el Sistema de Recursos Humanos

del Ositrán.

La aprobación de la 5ta modificación del Plan de Implementación no conlleva a desconocer las evaluaciones realizadas por la Comisión del Teletrabajo, o las aprobadas mediante el Plan de Implementación (primigenio) y sus modificaciones, salvo en lo que se oponga al presente documento.

VIII. DURACIÓN DEL PLAN Y CARACTERISTICAS DE LAS EVALUACIONES:

La presente modificación al Plan de Implementación del Teletrabajo tiene carácter indeterminado, salvo que mediante una nueva evaluación se determine la variación de la modalidad de prestación de las actividades laborales en algún puesto específico o se consigne expresamente un plazo.

Los puestos evaluados constituyen posiciones teletrabajables total o parcial permanentes, así como puestos presenciales, éstas evaluaciones se mantendrán hasta una nueva evaluación que las modifique, previa evaluación de cada puesto.

IX. DE LA RATIFICACION DE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION DE TELETRABAJO, EL PLAN DE IMPLEMENTACION DEL TELETRABAJO Y SUS MODIFICACIONES:

La entidad, ratifica en todos sus extremos, salvo en lo que se oponga a la presente modificación, la evaluación efectuada sobre los puestos teletrabajables o no, desarrollada por la Comisión de Teletrabajo¹, reconociendo, además, los Informes N° 001-2020-CTT-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2020, y el Informe N° 001-2022-CTT-OSITRAN de fecha 19 de enero 2022, aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 003-2021-GG-OSITRAN, de fecha 15 de enero del 2021; y N° 014-2022-GG-OSITRAN del 04 de febrero de 2022, respectivamente, estableciéndose los puestos teletrabajables en la entidad.

Asimismo, ratifica en todos sus extremos el Plan de Implementación del Teletrabajo (primigenio) aprobado por Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, de fecha 06 de octubre de 2023, salvo en lo que se oponga al presente Plan.

Se ratifica la primera modificación aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 0025-2024-GG-OSITRAN, de fecha 21 de marzo de 2024, la segunda modificación aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00075-2024-GG-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2024, la tercera modificación al Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado por Resolución de Gerente General N° 00015-2025-GG-OSITRAN, de fecha 17 de enero 2025, y la cuarta modificación al Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado por Resolución de Gerente General N° 0072-2025-GG-OSITRAN, de fecha 13 de mayo 2025, salvo en lo que se oponga a esta nueva evaluación.

X. SE ADJUNTA:

- Memorandos, requerimiento de personal y cartillas de evaluación de puestos teletrabajables.

¹ Constituida mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN, de fecha 19 de agosto de 2020